



1

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 476 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Tres Mil Novecientos Ochenta y Ocho 91/100 (3.988,91 m²), conformada por dos terrenos ubicados en la zona Este, U.V. 141B, Mz. EQ., frente a las Mz. 31, 39, y 45, Distrito Municipal N° 6, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

1. TERRENO N° 1 - CENTRO DE SALUD "LAS PAMPITAS"

Ubicación: Zona Este, Distrito Municipal N° 6, U.V. 141B, Mz. EQ., frente a las Mz. 31 y 39.
Uso De Suelo: Equipamiento.
Superficie: 2.040,30 m²

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Mide 60,88 m., línea recta, colinda con Calle 12 de 13 m.
Sur: Mide 56,10 m., línea recta, colinda con Área Escolar.
Este: Mide 38,26 m., línea recta, colinda con Campo Deportivo.
Oeste: Mide 32,01 m., línea recta, colinda con Calle G de 13 m.

COORDENADAS WGS-84

COORDENADAS WGS-84		
PUNTOS	ESTE (X)	NORTE (Y)
V1	487329,5510	8035606,3833
V2	487327,8004	8035599,6494
V3	487341,1849	8035576,0084
V4	487391,8479	8034600,1006
V5	487377,4162	8035635,5292



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

2. TERRENO N° 2 - "CAMPO DEPORTIVO"

Ubicación: Zona Este, Distrito Municipal N° 6, UV. 141B, Mz. EQ., frente a las Mz. 39 y 45.
Uso De Suelo: Área Verde.
Superficie: 1.948,61 m²

LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Mide 54,26 m., línea recta y curvas, colinda con Calle 12 de 13 m.
Sur: Mide 47,10 m., línea recta, colinda con Área Escolar.
Este: Mide 34,66 m., línea recta, colinda con Calle H de 16 m.
Oeste: Mide 38,26 m., línea recta colinda con Centro de Salud.

COORDENADAS WGS-84

COORDENADAS WGS-84		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
V4	487391,8479	8035600,1006
V5	487377,4162	8035635,5292
V6	487400,0000	8035649,2809
V7	487408,7355	8035651,9041
V8	487419,1273	8035653,1088
V9	487428,9667	8035646,0410
V10	487434,4744	8035620,1469

Artículo 2. La presente Ley Autonómica Municipal tiene la finalidad de ser un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante las oficinas de Derecho Reales en aplicación al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.

El área al ser identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014 de 03 de octubre de 2014.

Artículo 3. En caso de controversia judicial de mejor Derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad quedan prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Planos de Ubicación y de Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Autonómica Municipal.

Segunda. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo queda encargado, de emitir el Decreto Edil correspondiente, y proceder a la inscripción como Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la Oficina de Derechos Reales, conforme al Artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Tercera. En aplicación del Artículo 14 de la Ley 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomía-SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL